

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	5626

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis.

Radicación

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 42/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hace valer María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Norma impugnada

De la demanda se advierte que la parte promovente impugna:

“Artículo 149 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, reformado mediante Decreto número 405 publicado el 24 de febrero de 2026 en el Periódico Oficial de esa entidad Federativa, el cual se transcribe a continuación:

‘ARTÍCULO 149.- Extorsión. Comete el delito de Extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un beneficio o lucro para sí o para otro o causando a alguien un daño o perjuicio patrimonial, moral, físico o psicológico, y se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión y una multa de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

I.- Las penas previstas se aumentarán de cuatro a ocho años de prisión, cuando en la comisión del delito de extorsión, se presente alguna de las circunstancias siguientes:

a) El sujeto activo manifieste su pretensión de obtener un beneficio en especie, dinero o bienes, por concepto del cobro de cuotas o prestaciones de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2026

b) Se cometa en contra de quien realice actividades comerciales, empresariales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras, de servicios públicos o privados;

c) El sujeto activo por sí o en representación de un sindicato, agrupación o asociación, sea real o simulada, coaccione a la víctima para que contrate, obtenga o adquiera de otra persona, ya sea física o moral, bienes, insumos o servicios para el desarrollo de su actividad comercial. Esta agravante se consuma con independencia de que se concrete el acto de comercio coaccionado;

d) Se le imponga a la víctima el precio de los productos, bienes o servicios que comercializa;

e) Se obligue por cualquier medio a la víctima a celebrar un acto jurídico, independientemente de su objeto;

f) Se exija que el beneficio económico o lucro indebido, sea depositado o transferido mediante el uso del sistema bancario o financiero mexicano o de cualquier otro país, sin importar la denominación de moneda, divisa o activos virtuales, que se utilice;

g) Cuando para lograr los fines de la extorsión se emplee a un tercero sin que tenga conocimiento del hecho delictivo;

h) Cuando se utilice a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, sindicatos, asociaciones, cámaras empresariales, organizaciones civiles, ganaderas, del ramo de la construcción y demás instituciones u organismos, indebidamente, para coaccionar, amedrentar o presionar para realizar prácticas que no permita el libre consumo de los bienes o servicios necesarios para su desarrollo;

i) La conducta sea cometida en contra de alguna persona candidata a un cargo de elección popular o cuando sea electa; o

j) Cuando se requiera la entrega de una cantidad de dinero o un beneficio en especie para sí o para un tercero, por encontrarse alguien en un supuesto riesgo, peligro inminente o procedimiento legal.

II. Las penas se aumentarán de cinco a doce años de prisión, cuando en la comisión del delito de extorsión se presente alguna de las circunstancias siguientes:

a) Se cometa en contra de una o varias personas migrantes, cualquiera que sea su condición migratoria;

b) Se cometa en contra de persona menor de 18 años, en estado de embarazo o mayor de sesenta años de edad;

c) El sujeto activo tenga alguna relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con el sujeto pasivo o con quien éste último esté ligado;

d) El sujeto activo utilice información privada de la víctima o de sus familiares, como datos personales, imágenes, audios, textos o videos, ya sean reales, manipulados o alterados, para coaccionarla;

e) Se utilicen dispositivos, medios, servicios o plataformas a través de los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, datos, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, sistemas electromagnéticos o cualquier otro medio electrónico;

f) Cuando se utilice a un tercero para recibir alguna cantidad de dinero o un beneficio en especie derivado de la extorsión;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2026

g) Por cualquier medio señale tener privada de la libertad a una persona, sin estarlo, y exija el pago de una determinada cantidad de dinero o beneficio en especie para su supuesta liberación; o

h) Cuando para lograr los fines de la extorsión, se empleen acciones fraudulentas, actos ilícitos o actos cuya finalidad sea ilícita.

III. Las penas se aumentarán de siete a diecisiete años de prisión, cuando en la comisión del delito de extorsión se presente alguna de las circunstancias siguientes

a) Se emplee violencia física;

b) Se emplee violencia física o moral para exigir el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito provocado de manera intencional, independientemente de que se haya o no obtenido el lucro o beneficio derivado de esta acción;

c) El sujeto activo utilice violencia física, moral o psicológica para exigir el cobro de un daño ocurrido en algún objeto de su propiedad, derivado de un supuesto accidente cualquiera que este sea, pero provocado de manera intencional, independientemente de que se haya o no obtenido el lucro o beneficio derivado de esta acción;

d) Se realice mediante el uso de una o más armas o instrumentos peligrosos u otro objeto de apariencia, forma o configuración de armas de fuego;

e) El agente se ostente por cualquier medio como miembro de algún grupo vinculado a la delincuencia o delincuencia organizada, asociación delictuosa o pandilla, con independencia de que esto sea real o simulado;

f) Se emplee cualquier medio para tratar de impedir que la víctima denuncie la conducta extorsiva;

g) Cuando tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión o la defensa de los derechos humanos;

h) El sujeto activo sea o simule ser empleado de una institución o entidad financiera, de gobierno, o de alguna empresa estatal o privada, con el ánimo de utilizar u obtener los datos personales o financieros de la víctima;

i) Se cometa por persona servidora o exservidora pública de cualquier nivel de gobierno o un elemento que sea miembro o ex miembro de una empresa de seguridad privada;

j) El sujeto activo se encuentre privado de su libertad en un centro penitenciario a disposición de cualquier autoridad, independientemente de su situación procesal;

k) Se afecte de manera directa la economía de alguna comunidad;

l) Cuando el beneficio obtenido o que se pretenda obtener del delito de extorsión, provenga del erario;

m) Cuando se utilicen o empleen personas menores de edad;

n) Se cometa en contra de cualquier persona servidora pública en razón de su empleo, cargo o comisión público;

o) Cuando intervengan dos o más personas;

p) El sujeto activo porte vestimentas o instrumentos de identificación, de los utilizados por integrantes de Instituciones de Seguridad Pública; o

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 42/2026

q) Se realice ocasionando daños en las instalaciones de comercios, negocios o bienes en propiedad o posesión de la víctima.

A la persona servidora pública que participe en la comisión del delito de extorsión, además de las penas a que refiere el presente artículo, se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos, e inhabilitación para desempeñar algún empleo, cargo o comisión públicos hasta por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a computarse a partir de que se haya cumplido la pena privativa de libertad.

Las penas previstas en el presente artículo se impondrán, independientemente de las que correspondan por la comisión de otros delitos.

El delito de extorsión se investigará y perseguirá de oficio.”

Turno

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025** (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:25:49Z / 27/03/2026T11:25:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7b b4 ae 5f ab d6 dc 1a 8d 2a a6 82 27 3d 9f 37 81 e8 59 bb 55 38 c8 56 b5 25 e9 93 9a 61 a0 62 4b 5a 87 c5 d8 2e 45 9a 6d 1d 77 e8 34 8d 9a d5 05 af e7 e0 09 e0 22 35 30 98 64 fd 2e 1d 67 9a c7 f8 0a 07 6a 59 14 a9 28 08 a2 f1 d9 a6 07 5e 55 33 a1 a4 71 97 a1 81 91 3b a7 ae f6 a8 49 f3 18 fb 89 1a af e6 6e 1c 38 99 da 3b 46 a5 6e fa 1e 83 0b 69 25 e8 11 61 c6 b4 3e e3 53 eb 0f 4d d4 4b 65 1f 6b 7c df b4 47 b6 d4 63 38 c0 d8 92 58 4f be 30 05 ee e3 4e eb db 72 5c 57 ac 93 62 70 10 19 20 87 89 2e ad 7e fd 8f 82 f1 d8 14 76 54 4d 93 f4 06 c4 3a 3b 40 61 68 55 d8 5d 0b 71 0c a8 87 93 9e 7b a6 12 5c 48 30 ec be b4 ec a9 87 a4 24 32 45 28 28 f6 b9 8b bd 18 d1 2f 43 a9 7f 11 b5 a4 d5 cd 3b 80 35 fd 41 13 eb 43 f0 43 77 73 88 df 9c e2 50 43 5c e1 a9 aa f8 44 34 af bd 8a 31 f1 47 ad 78 de cb c4 a9 eb 62 bc 4a f3 aa				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:26:57Z / 27/03/2026T11:26:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:25:49Z / 27/03/2026T11:25:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1265316			
	Datos estampillados	FCF4D47F0B3D74959BCF848BE22062CF8D5BEC8ABD638CD99C41FDA82732E55A6748			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:19:32Z / 27/03/2026T11:19:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3a e1 5e 99 77 4f f0 c8 d7 1e c9 54 42 32 00 94 85 ce a6 1e 6a a6 59 e9 e5 19 89 91 e8 28 3b 13 92 ca ad 66 b9 8b 1c c6 20 fc 34 5f c5 d2 47 19 f6 8d 1e 1c c9 f0 dc 33 3a 56 44 15 1e 8a 2e 0c f6 0c 09 59 bf d2 87 32 cb 75 18 1d e4 80 c8 c9 a3 28 3c d0 a6 09 45 a2 7b 5d 84 2c 8f 3d 54 74 be 66 00 d1 bf a7 a7 23 c5 3d 7c 15 82 85 92 1d 7b 83 3b 55 98 b3 e0 4c bd 68 82 42 85 d2 30 fb 37 60 d6 d8 f0 9f 90 ba 59 a8 94 26 45 24 8e 07 4f 69 3c 64 c1 ca a7 5a ad cf bd 83 4a 6e d6 6d 2a e4 82 e5 61 2d 90 c1 10 a9 11 16 50 3c 58 67 30 d3 c0 4b 86 61 1a 97 04 ed 71 92 be 43 11 00 f0 fa 73 70 99 7b eb a0 e7 6c cd 9d 88 be d3 56 61 72 21 96 28 42 69 71 51 a3 29 21 49 f1 94 cd 4e 0e a6 54 89 0b 32 2d 9c bb 08 57 1c db ac 23 49 1d 97 03 e1 a0 3c 37 6b 2f ab ef b0 31 f4 36				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:20:40Z / 27/03/2026T11:20:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/03/2026T17:19:32Z / 27/03/2026T11:19:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1265277			
	Datos estampillados	92EF5C2448F115C0F1BF71FE4CC3E050779228837EFB3DFEC4B1388029B8E4CDE5D8			